## BALLA

They se expendent from the Sal Herrise of Herrise

charren ad sa conoll aol she samer S. Juan Ermitaño un momento despues de ablenta, pues no

## ARTICULO DE OFICIO. teros que el ansprecio, y disgusto con esp. const

THOUGHT STATE WINDSHAM OF THE COLD

Loz (, dishuio si mganib rocca basang 1/1/2

sing on a contract of the son of

Sienpre fieles y leales á la Soberanía de sus Señores las provincias Vascongadas, que per sus franquezas tienen el nonbre de ecsentas, han aendido con prontitud y generoso desprendimiento á servirlos en cuantas ocasiones les han manifestado la necesidad de sus ausilios y cooperacion. Omitiendo individualizar aqui los muchos y cuantiosos socorros y donativos con que en todos tienpos han contribuido para alivio de las penurias y urgencias de la Corona, es bien notorio en todo el mundo el estraordinario servicio y gastos que han hecho para derrocar el sistema constitucional, que entre las ruinas de la Monarquía española habia envuelto sus propios fueros, usos y costunbres naturales, para poner en su lugar instituciones nuevas con que tiranizarlas y deprimirlas. En Vizcaya ha sido en donde) se dioc el primer grito de insurreccion contra el yugo anárquico de la Constitucion, y a su ejenplo despertaron las demas provincias, y corrieron a las armas para destruirle, tomando cada una los medios que las circunstancias le permitian.tado on sup pero que nast.naitim

De resultas de estas fatales convulsiones intestinas, y de los gastos y sacrificios que ha sido preciso hacer para libertarme de mis opresores y restableer el or den, ha quedado ecsausto mi Real Erario, y dislocados todos los ramos de la administracion; y en este trastorno el que mas ha padecido es, como parece natural, la de mi Real Hacienda. Los pueblos, aunque animados de los mejores deseos de llenar la obligacion de pagar ecsactamente

sus contribuciones, no pueden esforzarse á ello, porque á la relajacion del orden conocido se les agrega aquella parte de inposibilidad en que les han dejado las ecsorbitantes inpuestas por el gobierno de la rebelion.

partimiento, tesaccion y cutrega del do:

Ast. 42 Estas operaciones

gun la práctica con que se

En tal situacion es facil conocer que no pueden cubrirse las mas precisas atenciones del Estado, y que esta falta inpide el que el gobierno se dedique á promover su prosperidad, como es propio del amor paternal que profeso a mis vasallos. Para remediar estos males, y otros que son consiguientes al deplorable estado de mi Real Hacienda, es indispensablemente necesario echar mano de cuantos recursos sagiera la prudencia, y sean conpatibles con la justicia y equidad con que deben reglarse las cargas públicas. Con tan laudable fin he espedido con esta fecha varios decretos relativos á la reorganizacion de mi Real Hacienda, que no pueden menos de producir buen efecto, dando a este ramo la consistencia y arreglo que se requieren para que sean seguros y abundantes los rendimientos.

Pero entre tanto claman las obligaciones, y es menester buscar en el acreditado amor de mis vasallos medios subsidiarios para atender á ellas. Entre aquellos cuento particularmente á los nobles vizcainos, que habiendo hecho tantos esfuerzos por volver al goce de sus fueros, es de esperar que harán ahora lo que esté de su parte para conservarlos sin inquietud ni peligro. Enterado pues de lo que sobre este punto me han propuesto la Junta de Hacienda y la Direccion general de Rentas, y habiendo oido á mi Consejo de Ministros, he venido

en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se pedirá á las tres provincias vascongadas un donativo tenporal de tres millones de reales cada año.

Art. 2º Este donativo durará de tres

á cuatro años.

Art. 3º Correrá á cargo de las Dipu- so Londres 18 de febrero. taciones de las mismas provincias el repartimiento, ecsaccion y entrega del donativo.

Art. 4º Estas operaciones se harán segun la práctica con que se han hecho otros repartimientos, ó segun la costunbre que haya para ello en el pais

Art. 5º Por no ser justo cargará una provincia tanto como á otra, atendiendo á que no son iguales en poblacion y riqueza, se pondrán de acuerdo las Diputaciones sobre el seña!amiento del contingente que cada una ha de aprontar. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cunplimiento. = Está robricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Febrero de 1824 = A D. Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

wis vasailos. Ibrattentine estas via

PIAMONTE. DECEMBERS

nia la lang madan bilitabasa almamatra anag

Voghera 5 de febrero.

Ayer noche a las diez y 51 minutos ha habido aqui una conmocion muy fuerte, ocasionada por un torremoto que duró cinco minutos seguidos. Todos los habitantes se han salido al canpo: ciertos clamores que que se oyeron hácia la parte del pueblo de Madassino, nos bacen temer algun funesto suceso. No estamos seguros de que dejen de repetirse estos sacudimientos, el viento sopla con violencia; el tiempo está muy pesado, y el cielo cargado de nubes.

dinting para similar da da da Lindia

Them 7. In our will No se ha vuelto á sentir ningun terremoto, ni ha ocurrido desgracia alguna en Madassino. El 5 por la mañana cayó nieve, y los habitantes se retiraron á, sus casas.

Ivrea 10 de febrero.

En la noche del 3 al 4 del corriente ha habido en esta ciudad tres tenblores de tierra; el primero á las once de la noche, el segundo á las doce, y el tercero á las cinco de la mañana.

INGLATERRA.

**学文书** 

File 7 Hoy se espera en Londres al Rey; pero S. M pasará pocos dias en la ciudad, y volverá á su palacio de Windsor.

naul La cámara de los Lores se ha cerrado un momento despues de abierta, pues no habia objeto señalado para esta sesion.

La de los Comunes no presenta mas interés que el desprecio y disgusto con que ha sido oido en medio de violentos murmullos lord Nugent por su indecente invectiva contra el gobierno inglés, contra el rey de España, contra la Francia y contra da conducta de sir A'Court, relativo todo á los asuntos de la Península; quien concluyó pidiendo que se pusiese sobre la mesa toda la correspondencia de aquel enbajador con el ministerio, y ademas si ecsistia una queja del enviado constitucional Jabat contra les procedimientes de sir A Court ingion need as tenneral establish asign

Mr. Canning conbatio todos los supuesios falsos y las calumnias del honorable y violento radical lord Nugent; y por fin pidió eque se declarase (por contrariedad á todo do supuesto) que la cámara reconocia todas las ventajas que habian resultado á la Inglaterra por la estricta neutralidad que habia adoptado y observado rigurosamente el gobierno de S. M." (Viz vas aclamaciones). ... a la filmo nois

Puesta á votacion la demanda del lord fue desechada por una mayoria de 171 votos contra 30.01 jeinimala brieg augu

Lord Nugent confiesa que ya esperaba este resultado; pero que no obstante va á hacer otra proposicion. La hizoen efecto, y al momento fue desechada por una nimidad. Los periódicos que hemos visto no dicen cual fuese esta. do sim ab om

-be simple entrain and sobotemberchails of woirs out la outoire ESPANA. T goods attribut

den, ba queda . - carario el Real bre-

El Pinoso 3 de febrero:

El ayudante de la columna volante en persecucion de malhechores don Antonio Almela y Aparici, con 32 soldados y el au-

silio de los valientes voluntarios Realistas de esta poblacion, consiguió la captura de varios facinerosos y entre ellos los tan famosos como temibles Francisco Amorós, alias Quebrasa y Antonio Dabo, conocido por el Estudiante de Novelda. Con su esterminio ya respiran los pacíficos habitantes de estos contornos, cesando tanbien el continuo sobresalto de los pasageros, pues es cierto que con frecuencia se hallaban todos amenazados de muerte no solo trabajando en los canpos y haciendas, si que dentro de sus mismas poblaciones. ¡Sea dado loor eterno a tan dignos militares que saben unirse tan reciprocamente con los voluntarios Rea-·listas para esterminar los enemigos de la humanidad y del reposo! Los vecinos del Pinoso han dado al Omnipotente gracias por tan singular y consolatorio beneficio con una misa cantada y otros actos religiosos. Foliation partes <u>the am</u>ino a logisticates

ge sie da emperate a mestesinat dua 18 Palma 26 de Marzo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.

Parada y sargentos de ronda M. Provincial, capitan de hospital, provision y primer cuarto de ronda el teniente agregado al E.M. de esta Plaza D. José Marti-

nez, sargénto de hospital Pavia.

Manana á las nueve y media se celebrará consejo de guerra ordinario que presidirá en su casa el teniente coronel comandante del regimiento de Pavía para juzgar al soldado del propio cuerpo Jose Galbes acusado de haber tirado un tiro hallándose de sentinela en el cuartel pequeño de la subida de la muralla, á la retreta del Regigimiento Provincial. Asistirán al consejo como vocales dos capitanes del mismo Regimiento, tres del Provincial de esta isla y uno del Real Cuerpo de Artillería.

La misa del Espíritu Santo se dirá en San Nicolás á las 9, y asistirán al consejo los SS. Oficiales y Cadetes francos de servi-

cio.

-08-income del 8c - Opican Canenai. El Sr. Secretario de estado y del depacho de la guerra dice al Sr. Capitan general de este ejército y reyno con fecha 8 del corriente lo que sigue. Isu de la Bible Ensa

La Regencia que ha gobernado el Reino durante la cautividad del Rey nuestro Señor, estableció varios depósitos pa-

ra les individuos del ejército constitucional que se hallaban separados de él por haberse presentado á las autoridades realistas, por haber sido hechos prisioneros, ó en fuerza de las capitulaciones otorgadas á algunos cuerpos y guarniciones de plazas, fijando la localidad y orden de les depósitos conforme á la circular espedida en 26 de Junio último por el ministerio de la Guerra de mi cargo; y por otra del mismo, y fecha del 1º de octubre siguiente, se designaron los haberes que debian gozar los individuos de todas clases ecsistentes en dichos depósitos. Al tienpo en que S. M. felizmente recobró su libertad y con ella su soberania, se hallaba pendiente en el Supremo Consejo de la Guerra un espediente sobre la conveniencia de que subsistiesen o no los depósitos militares; y este Supremo Tribunal, despues de haber oido el dictamen de los Capitanes generales, que lo eran de los distritos donde se hallaban los referidos depósitos, elevó consulta á S. M. sobre lo principal del punto cometido á su ecsamen, y sobre los incidentes que su resolucion debiera producir. La espresada consulta y los antecedentes que le han servido de base, han convencido á S. M. de que si los depósitos militares pudieron ser convenientes cuando aun la anarquia contaba con huestes y prosélitos, son ya innecesarios y perjudiciales despues que en todos los angulos de la leal España se halla acatada la autoridad legitima. S. M., benéfico aun con sus vasallos estraviados, seducidos ó alucinados hasta donde es conciliable con la justicia, se ha ocupado de la suerte de los militares que se hallan en estos casos, y de todos los que han pertenecido al ejército constitucional, interin le propone el Consejo Supremo de la Guerra las bases para poder clasificar los individuos en particular, de una manera que distinguiéndose al criminal del débil y almas ó menos pasivo del heróico, cada cual ocupe en el aprecio de S. M. el lugar que merezca; y ha considerado tanbien necesario designar domicilio á los individuos ecsistentes en los depósitos, y tanto á estos como á los que se hallan ó fuesen con licencia indefinida, el bondadoso corazon de S.

M. se ha decidido, á pesar de los apuros. notorios del Real Erario, á no ahandonarlos á la indigencia, señalándoles la correspondiente cantidad segun sus clases y las circunstancias de su separacion del ejército revolucionario, reservando para el tienpo de la clasificacion respectiva el conocimiento de aquellas particularidades que en esto mismo hayan concurrido y que podrán hacer variar la suerte que á cada uno toque en virtud de esta medida provisional. Al señalar la residencia de cada uno S. M. ha creido manifestar su Real bondad con dejar á su eleccion el pueblo de su naturaleza ó el de su domicilio, confiado en que evitarán á las autoridades la desagradable necesidad de hacerles conocer que bajo el gobierno legítimo no se tolera la insubordinacion y el desórden; y aun S. M. como buen padre se lisonjea de que la conducta posterior de todos hará desaparecer cualquiera idea desventajosa en la anterior de unos, y confirmará la buena de otros. Dirigido pues S. M. por estos principios de justicia y bondad hácia la clase militar, sinenbargo de que sus estravios le han sido y seran sienpre los mas sensibles, por lo mismo que tantas distinciones y beneficios les ha prodigado, se ha servido mandar lo que sigue:

1º Se disolverán desde luego los depósitos militares formados en virtud de órdenes de la Regencia, tanto los de presentados como los de prisioneros.

2º Los individuos de todas clases ecsistentes en dichos depósitos se retirarán á su eleccion al pueblo de su naturaleza ó domicilio, esceptuando la corte y sitios Reales.

3º Los capitanes generales en cuyo distrito se hallen los depósitos les habilitarán de los correspondientes pasaportes, fijando en ellos las raciones y bagages que al enpleo de cada uno correspondan, y los pueblos se los facilitarán con ecsactitud como ansilio subsidiario á la paga de marcha si la tesoreria respectiva no tuviese fondos para ello.

4º Desde el punto donde se hallen

4º Desde el punto donde se hallen hasta el en donde fijen su residencia, de-berán ir via recta y con solo los deseansos de estilo, y luego que lleguen de-

berán presentarse á la autoridad militar del pueblo; ó la civil en su defecto, dando parte inmediatamente una ú otra al capitan general de la provincia para que le conste la ecsistencia del individuo en ella.

ella.
5° Los individuos de que se trata, procedentes de los depósitos, cobrarán por las pagadurías militares á donde corresponda el pueblo de su residencia, y desde el dia en que se presenten en él, los haberes que se espresan. Los que pertenezcan á la clase de prisioneros disfrutarán la asignacion que espresa la circular de la Regencia de 1º de octubre último: los que correspondan á la de presentados, pasados ó capitulados, la mitad del sueldo correspondiente al enpleo que tenian en 7 de marzo de 1820, siendo de las clases de capitan inclusive arriba; y las dos terceras partes del mismo á los tenientes y subtenientes.

6º Lo prevenido en el artículo precedente se entenderá del mismo modo para con todos los oficiales que se hallen ya, ó fuesen á los pueblos con licencia indefinida.

saber con ecsactitud el conportamiento de los oficiales de las clases referidas ecsistentes en su distrito, para que dando cuenta á S. M. por este ministerio, pueda conocer lo que se puede esperar de cada uno en bien del Estado. Lo que de Real prden comunico á V. E. para su inteligencia y cunplimiento en la parte que le corresponda.

Y para que en todas sus partes tenga el debido efecto y mas puntual cunplimiento la anterior soberana resolucion harán constar los interesados en la Secretaria de la Capitania general el enpleo que tenian antes del 7 de marzo de 1820 presentando su Real des pacho por sí, ó por la Autoridad del punto en que residan.

De orden del Sr. Capitan General.=\$0cies.

El 26 del corriente á las 12 de la manana saldrá balija para Mahon.

CON SUPERIOR PERMISO. INPRENTA DE FELIPE GUASP.